



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano.
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXX.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por XXXXXXXXXXXXX, ante la Consejería de la Presidencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, podemos relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La solicitud se presentó el 5 de octubre de 2023, con número de expediente 2383/2023, ante la Consejería de la Presidencia. Del mismo modo, en la misma fecha, se recibió por parte del órgano competente de la misma Consejería para su tramitación pertinente.

SEGUNDO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al amparo de este derecho solicita:

“Quiero solicitar el número de fijos discontinuos inactivos en la comunidad autónoma de Castilla y León a 30 de septiembre de 2023”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Consejería de la Presidencia la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18.1.d) de la LTAIBG, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. En este sentido, la información solicitada no obra en poder de esta Administración por no ser competente en la materia requerida por la interesada. A este respecto y, siempre a juicio de este órgano que resuelve, la determinación de la información requerida por el solicitante debería obrar en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), perteneciente a la Administración General del Estado.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano.
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

Todo ello, sin prejuzgar la calificación de la solicitud formulada y su encaje en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la vista de las preguntas que se formulan y el concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de las disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXX por no disponer de la información solicitada, dado que la Administración de la Comunidad de Castilla y León no es competente al respecto indicándole, siempre a juicio de esta Consejería, que se dirija a Servicio Público de Empleo del Estado (SEPE), entendemos, competente al efecto.

A mayor abundamiento, se adjunta enlace de dicho Organismo Público, en donde se reflejan datos de la misma naturaleza que los requeridos por el solicitante:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/empleo/estadisticas-nuevas/2023/enero.html>

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 6 de octubre de 2023.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Por delegación de competencias (Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

José Máximo López Vilaboa.